

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 05 -2018-GM/MM

Miraflores, 21 AGO. 2018

EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTOS: el Expediente N° 7022-2015, el Informe N° 125-2018-GAC/MM de fecha 13 de agosto de 2018, emitido por la Gerencia de Autorización y Control; y el Informe Legal N° 168-2018-GAJ/MM de fecha 20 de agosto de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Alcaldía N° 310-2016-A/MM de fecha 31 de mayo de 2016, se designó a GLORIA MARÍA CORVACHO BECERRA como Gerente de Autorización y Control; siendo que con Resolución de Alcaldía N° 001-2018-A/MM, del 03 de enero de 2018, y Resolución de Alcaldía N° 114-2018-A/MM, del 02 de marzo de 2018, se le encargan las funciones de Subgerente de Defensa Civil del 03 al 12 de enero y del 05 al 21 de marzo de 2018, respectivamente; en atención al descanso vacacional concedido a ZARA TERESA SANTILLÁN TAFUR, titular de dicha subgerencia;

Que, mediante Resolución N° 57-2018-SDECI-GAC/MM de fecha 09 de enero de 2018, se declaró que el establecimiento de PEAK SOUTH AMERICA S.A.C. (en adelante la administrada), ubicado en Av. Del Ejército N° 612 Interior 310 - Miraflores, no cumple con las Normas de Seguridad en Edificaciones, por lo que no corresponde emitir el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones (ITSE) solicitado por esta; dándose por finalizado el procedimiento;

Que, mediante Resolución N° 617-2018-SDECI-GAC/MM del 13 de marzo de 2018, se declaró infundado el Recurso de Reconsideración presentado por la administrada contra la Resolución N° 57-2018-SDECI-GAC/MM;

Que, mediante Solicitud N° 5593-2018 de fecha 05 de abril de 2018, la administrada interpone Recurso de Apelación contra la Resolución N° 617-2018-SDECI-GAC/MM; encontrándose pendiente de resolver;

Que, mediante Informe N° 125-2018-GAC/MM de fecha 13 de agosto de 2018, GLORIA MARÍA CORVACHO BECERRA, Gerente de Autorización y Control, solicita se autorice su abstención para resolver el Recurso de Apelación presentado por la administrada contra la Resolución N° 617-2018-SDECI-GAC/MM; toda vez que, en su condición de encargada de la Subgerencia de Defensa Civil, ya emitió pronunciamiento en primera instancia mediante los actos administrativos antes citados;



Que, sobre el particular, el numeral 2 del artículo 97 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), dispone: *“La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (...) 2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración”;*



Que, el numeral 99.1 del artículo 99 del TUO de la precitada Ley señala que: *“El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el Artículo 98 de la presente Ley”;*

Que, de acuerdo con el artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 475/MM y su modificatoria, el cargo de Subgerente de Defensa Civil depende funcional y jerárquicamente del Gerente de Autorización y Control;



Que, conforme se advierte, GLORIA MARÍA CORVACHO BECERRA, al haber emitido pronunciamientos en primera instancia mediante Resolución N° 57-2018-SDECI-GAC/MM y Resolución N° 617-2018-SDECI-GAC/MM, en su condición de encargada de la Subgerencia de Defensa Civil, se encuentra incurso en la causal de abstención establecida en el numeral 2 del artículo 97 del TUO de la Ley N° 27444; encontrándose impedida de conocer Recurso de Apelación presentado contra la Resolución N° 617-2018-SDECI-GAC/MM, puesto que el citado recurso correspondería ser resuelto por ella misma en su calidad de Gerente de Autorización y Control;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso “j” del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 475/MM y su modificatoria;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer la abstención de GLORIA MARÍA CORVACHO BECERRA, planteada mediante Informe N° 125-2018-GAC/MM de fecha 13 de agosto de 2018, y, en consecuencia, désígnese a MARÍA CONSUELO FÁTIMA GOMERO DENEGRI, Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para que resuelva el Recurso de Apelación presentado por PEAK SOUTH AMERICA S.A.C. contra la Resolución N° 617-2018-SDECI-GAC/MM de fecha 13 de marzo de 2018; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la presente resolución no es impugnable, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Texto Único Ordenado de la



Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase el Expediente N° 7022-2015 a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a efectos que emita el pronunciamiento correspondiente; conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.



ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a PEAK SOUTH AMERICA A.C., a MARÍA CONSUELO FATIMA GOMERO DENEGRI, Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y a GLORIA MARÍA CORVACHO BECERRA, Gerente de Autorización y Control; conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

.....
SERGIO MEZA SALAZAR
Gerente Municipal